



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217-2018/MPCH

La Merced, 16 de Octubre de 2018.

VISTO:

La Opinión Legal N° 48-2018-GAJ/MPCH, de fecha 05.10.2018;

CONSIDERANDO:

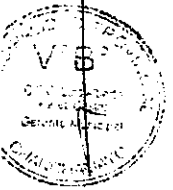
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en sesión extraordinaria realizado el día jueves 08 de marzo del 2018 a las 9:00 a.m del Centro Poblado Las Palmas Ipoki jurisdicción del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo – Junin, bajo la presidencia de su Alcalde José A. Fernández Seguil y con su asistencia de sus regidores, acordaron por Unanimidad Declarar la vacancia del Sr. Luis Vicente Huaman.

Que, mediante Oficio N° 090-18-MCP-LP-I, el Sr. José A. Fernandez Seguil alcalde del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, adjunta los documentos que sustentan la vacancia del Regidor Luis Vicente Huaman, en aplicación del Art. 22 numeral 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH del 06 de noviembre del 2012 – Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de proceso de elección y vacancia de autoridades de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, señala que: "la vacancia del cargo de Alcalde o regidor se rige por las causales establecidas en el artículo 11 e incisos 1 al 9 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 63 del mismo cuerpo de leyes", sin embargo es preciso señalar que las causales de vacancia del cargo de Alcalde o regidor están establecidas en el artículo 22 de la norma antes citada como son: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de libertad; 7. **Inconurrencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (06) no consecutivas durante tres (03) meses.** 8. Nepotismo conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de elección".

Que, asimismo el Artículo 23° del mismo cuerpo legal establece el procedimiento de declaración de vacancia; la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de la norma expuesta precedentemente, se tiene que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, aprobó la vacancia del Sr. Luis Anibal Vicente Huaman en el cargo de Regidor del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, por no haber insistido a (03) sesiones ordinarias sin justificación alguna, incurriendo en la causal establecida en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 048-2018-GAJ/MPCH de fecha 05 de Octubre de 2018, Opina se declare viable la vacancia en el cargo de Regidor al Sr. Luis Anibal Vicente Huaman, en consecuencia se deberá otorgar la credencial de Regidor al Sr. Robin Enrique Ccanto Pomacarhua de Acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 219-2016-A/MPCH del 08 de Setiembre del 2016.

En merito a las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y con las facultades y atribuciones de las que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Vacancia del SR. LUIS ANIBAL VICENTE HUAMAN en el cargo de Regidor de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, de comprensión del Distrito de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo. - OTORGUESE La Credencial de Regidor al SR. ROBIN ENRIQUE CCANTO POMACARHUA, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 219-2016-A/MPCH, del 08 de Setiembre del 2016.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, Responsable de Centros Poblados, Gerencia Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Hung Wron Jung
ALCALDE